

8.091

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase la Escuela para Nivel E.G.B. 1, 2, 3 y Polimodal en el Barrio Angel Vicente Peñaloza, Chamental, Departamento Chamental.-

ARTICULO 2°.- Créase el Nivel Inicial para el Barrio Angel Vicente Peñaloza, Chamental, Departamento Chamental.-

ARTICULO 3°.- La construcción de los edificios para el funcionamiento de las instituciones educativas creadas en los artículos precedentes y los cargos y horas cátedra para el cumplimiento de la presente Ley, serán incorporados en el Presupuesto del Ejercicio año 2007.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **HECTOR RICARDO ARROYO.-**

L E Y N° 8.091.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO